LEY DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1950

CAMINO SANTA CRUZ- MONTERO- ICHILO.- Con destino a la construcción de éste, se establece el gravamen de Bs. 1.- sobre dólar americano, en la venta de divisas.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.— Con destino a la construcción del camino pavimentado Santa Cruz-Montero-Ichilo, se establece el gravamen de un boliviano por dólar americano sobre venta de divisas para importaciones, exceptuándose de este gravamen las divisas que se utilicen en los servicios del Estado y en la importación de artículos de primera necesidad pedidos por el Gobierno.

Remítase al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 8 de noviembre de 1950.

(Fdo.) Juan MI Balcázar.— (Fdo.) L. Lanza Solares.— (Fdo.) Carlos López Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) P. Saucedo Barbery, Senador Secretario.— (Fdo.) Julio Crespo, Diputado Secretario. (Fdo.) Alberto Brito M., Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA H.— (Fdo.) Julio Alvarado.